FECHA:	Septiembre de 2026
TIPO DE CONTRATACIÓN	Contratación directa

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera, Cundinamarca, en su condición de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público esencial de salud a la población del municipio, en especial a la población pobre y vulnerable no asegurada, así como a los afiliados a los regímenes subsidiado y contributivo y demás personas que demanden atención en salud, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que regulan el sector.

En desarrollo de estas funciones misionales y en cumplimiento de las competencias asignadas a los municipios en materia de salud pública, el Hospital María Auxiliadora E.S.E. suscribió el Contrato Interadministrativo **No C.INTERAD- 0003-2026** con la Alcaldía Municipal de Mosquera, cuyo objeto es la prestación de servicios para la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), instrumento fundamental del Sistema de Salud Pública que permite implementar acciones integrales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, gestión del riesgo y fortalecimiento de la participación social en los diferentes entornos del territorio municipal, tales como el hogar, la comunidad, el sector educativo, el ámbito institucional, el entorno laboral formal e informal y el espacio público.

El Plan de Intervenciones Colectivas constituye una obligación legal y técnica de los entes territoriales, en virtud de lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y la Resolución 1597 de 2025, normas que establecen que las acciones de salud pública deben ejecutarse de manera continua, articulada y con enfoque territorial, mediante la contratación de las Empresas Sociales del Estado que cuenten con la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida para garantizar su adecuada implementación y el logro de los resultados en salud esperados.

La correcta ejecución del Contrato Interadministrativo **No C.INTERAD- 0003-2026** exige la disponibilidad permanente de talento humano en salud que permita desarrollar de forma oportuna, eficiente y con calidad las actividades programadas en el marco del PIC, particularmente aquellas relacionadas con la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de eventos de interés en salud pública, el seguimiento a poblaciones en riesgo, la atención primaria en el entorno familiar y comunitario, y el apoyo a los procesos de vigilancia epidemiológica y reporte de información, los cuales demandan intervención directa, continua y territorializada.

Sin embargo, la planta de personal del Hospital María Auxiliadora E.S.E. resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las actividades operativas, comunitarias y de campo requeridas para la ejecución integral del PIC, dadas la magnitud de la población objeto, la cobertura territorial del municipio y la intensidad de las intervenciones establecidas por la Secretaría de Salud Municipal, lo que hace indispensable la vinculación de personal adicional que fortalezca la capacidad institucional de respuesta.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de una persona natural con formación como Auxiliar de enfermería, quien El talento humano contará con las competencias técnicas, asistenciales y comunitarias necesarias para ejecutar acciones de promoción de la salud materno

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

perinatal, salud infantil y Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), mediante la identificación, caracterización, seguimiento y canalización de gestantes, puérperas y población infantil, el desarrollo de estrategias educativas y comunitarias, la articulación interinstitucional y el seguimiento a los eventos de interés en salud pública, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Salud Municipal y del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

La contratación de este talento humano resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Contrato Interadministrativo **No C.INTERAD- 0003-2026**, la correcta ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas y la efectiva protección del derecho fundamental a la salud de los habitantes del municipio de Mosquera, asegurando la prestación del servicio público de salud en condiciones de oportunidad, calidad, continuidad y cobertura.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1. COMPONENTE JURÍDICO

La presente contratación se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en particular en el artículo 209, que establece los principios que rigen la función administrativa y contractual del Estado, tales como la transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y publicidad.

El Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera, como Empresa Social del Estado del orden municipal, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y se encuentra sometido a un régimen jurídico especial de contratación, consagrado en su Estatuto Interno de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo No. 021 de 2003 y modificado por el Acuerdo No. 030 de 2012 y el Acuerdo No. 015 de 2021. En virtud de este estatuto, la Entidad aplica los principios generales de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, pero puede adoptar modalidades propias de selección de contratistas, entre ellas la contratación directa.

Adicionalmente, conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales podrán acudir a la contratación directa en aquellos casos expresamente señalados por la ley o por sus estatutos internos, como ocurre en el presente caso, en el cual el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), actividad que requiere conocimiento especializado y que no puede ser desarrollada de manera suficiente con el personal de planta.

La contratación objeto del presente estudio previo corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, toda vez que para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se requieren conocimientos y competencias propias de la formación como Auxiliar de Enfermería, orientadas al apoyo en las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para la salud, caracterización de la población, demanda inducida, canalización y seguimiento a usuarios, así como en las demás actividades operativas y asistenciales establecidas en el marco del PIC y de acuerdo con los lineamientos de las autoridades sanitarias competentes. El contratista desarrollará las obligaciones contractuales con autonomía, responsabilidad y observancia de los protocolos y lineamientos establecidos por la Entidad y los documentos que hacen parte integral del contrato, sin que se configure relación laboral, subordinación o el desempeño de funciones permanentes propias del personal de planta de la Entidad.

La presente contratación se encuentra igualmente respaldada por el artículo 46 de la Ley 715 de 2001, que asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de ejecutar las acciones de salud pública en promoción y prevención, las cuales pueden ser contratadas con las Empresas Sociales del Estado, y por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza la celebración de contratos interadministrativos para la prestación conjunta de servicios públicos.

Así mismo, resulta aplicable la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los lineamientos para la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

Intervenciones Colectivas (PIC), marco dentro del cual se desarrollará el objeto del presente contrato.

Normatividad aplicable

1. Constitución Política de Colombia, artículo 209.
2. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Ley 1150 de 2007 – Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
4. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
5. Ley 715 de 2001, artículo 46 – Competencias en salud pública.
6. Ley 489 de 1998, artículo 95 – Contratos y convenios interadministrativos.
7. Resolución 1597 de 2025 – Lineamientos para la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).
8. Acuerdo 015 de 2021 – Estatuto y Manual de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera.
9. Contrato Interadministrativo **No C.INTERAD- 0003-2026** suscrito con la Alcaldía Municipal de Mosquera.

2.2. COMPONENTE TÉCNICO

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 021 de 2003, modificado por el Acuerdo No. 030 del 27 de noviembre de 2012, el Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera, Cundinamarca, es una Entidad Pública Descentralizada del primer nivel de atención, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

En virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales la ejecución de las acciones de salud pública en promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, pudiendo para ello contratar dichas acciones con las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) que cuenten con la capacidad técnica y operativa necesaria para el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

En este marco normativo, el Hospital María Auxiliadora E.S.E. suscribió el Contrato Interadministrativo **No C.INTERAD- 0003-2026** con la Alcaldía Municipal de Mosquera, cuyo objeto es la "Prestación de servicios para la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)", instrumento fundamental para la gestión de la salud pública en el territorio.

En consecuencia, y en atención a lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, que establece los lineamientos para la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación del PIC, la E.S.E. Hospital María Auxiliadora se encuentra facultada para contratar el talento humano requerido que permita garantizar la ejecución oportuna, eficiente y con calidad de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Mosquera, dentro del cual resulta necesaria la vinculación de un Auxiliar de Enfermería

La Auxiliar de Enfermería deberá demostrar compromiso con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención integral de las personas, familias y comunidades, actuando con ética, responsabilidad, confidencialidad y vocación de servicio. Deberá contar con habilidades para la comunicación asertiva, la educación en salud, el trabajo en equipo interdisciplinario y el establecimiento de relaciones de confianza con la comunidad durante las visitas domiciliarias y actividades extramurales. Asimismo, deberá tener capacidad para la identificación, caracterización,

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

seguimiento y canalización de personas con riesgos en salud, manejo adecuado de instrumentos de recolección de información, diligenciamiento oportuno de bases de datos y elaboración de informes, garantizando la calidad y veracidad de los registros. Se requiere organización, planeación, atención al detalle, capacidad de análisis, orientación al cumplimiento de metas e indicadores, adaptabilidad para el trabajo comunitario, disposición para el aprendizaje continuo y cumplimiento de los lineamientos técnicos, protocolos institucionales, normas de bioseguridad y la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección de Salud Pública

2.3. COMPONENTE FINANCIERO

El valor del presente contrato se determina exclusivamente de conformidad con los recursos, valores y condiciones establecidos en el Anexo Técnico del Convenio, en el cual se encuentran definidos los honorarios y la disponibilidad de recursos destinados para la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación.

En consecuencia, el valor contractual corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15.600.000)**, recursos que provienen exclusivamente del Anexo Técnico del Convenio y que serán destinados al cumplimiento de las obligaciones y actividades asignadas al contratista en el marco de la ejecución del mismo.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye la herramienta mediante la cual se ejecutan las acciones de salud pública orientadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, de conformidad con las acciones definidas por la Secretaría de Salud Municipal y en articulación con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la vigencia 2026, el Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0003-2026, suscrito entre la Alcaldía de Mosquera y el Hospital María Auxiliadora E.S.E., contempla la ejecución de actividades en los diferentes entornos de intervención: familiar, comunitario, educativo, institucional, laboral —formal e informal— y espacio público

En el marco de dicho contrato, se hace necesaria la vinculación de un Auxiliar de enfermería, que apoye las acciones de identificación de necesidades sociales, acompañamiento comunitario, promoción de estilos de vida saludables y prevención de factores de riesgo en los distintos entornos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del municipio de Mosquera y al cumplimiento de las metas del Plan de Intervenciones Colectivas.

SIA OBSERVA:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DEL PAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 017 DE 2024, CELEBRADO CON LA ALCALDIA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Valor:	Valor Inicial: $10.624.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $10.624.000,00
Nombre o Código:	654-2024
Modalidad de Selección:	RÉGIMEN ESPECIAL
Procedimiento / Causal:	MANUAL DE CONTRATACIÓN
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/10/21
Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/10/21
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/12/20
Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	60 Día(s)
Vigencia:	2024
Días Suspensión	0
Anticipo:	No
Entidad Contratante:	E.S.E. MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA
Estado actual del contrato:	
Novedades del contrato:	

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DEL PAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 006 DE 2024, CELEBRADO CON LA ALCALDIA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
Valor:	Valor Inicial: $8.208.000,00 + Adiciones: $4.104.000,00 = Valor Vigente: $12.312.000,00
Nombre o Código:	257-2024
Modalidad de Selección:	RÉGIMEN ESPECIAL
Procedimiento / Causal:	MANUAL DE CONTRATACIÓN
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/04/15
Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/04/15
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/07/21
Fecha Terminación Ampliada	6/09/2024 12:00:00 A. M.
Plazo de Ejecución:	143 Día(s)
Vigencia:	2024
Días Suspensión	0
Anticipo:	No
Entidad Contratante:	E.S.E. MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA
Estado actual del contrato:	RENDIDO
Novedades del contrato:	ADICION/PRORROGA

3. OBJETO PARA CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON LA ALCALDÍA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 015 de 2021 y sus modificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Contratación, la contratación directa es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado da a conocer su necesidad de ejecutar una obra, adquirir un bien o contratar un servicio, definiendo las condiciones generales y específicas que se requieran en cada caso, con el fin de obtener las propuestas necesarias para satisfacer dicha necesidad.

Así mismo, el citado artículo establece que la contratación directa procederá, entre otros eventos, en el literal f), cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan ser encomendados a

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

determinadas personas naturales o jurídicas.

En consecuencia, la presente contratación se enmarca en la modalidad de contratación directa, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, necesario para el cumplimiento de las funciones misionales de la E.S.E. y para la adecuada ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a la normatividad interna y legal vigente.

5. PRODUCTO – RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN

Como resultado del proceso de contratación, el Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera contará con el apoyo de un Auxiliar de Enfermería, quien contribuirá a la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el Plan de Acción en Salud (PAS), de acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos establecidos para los diferentes componentes y poblaciones priorizadas.

Con esta contratación se desarrollarán actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación en salud, caracterización de la población, demanda inducida, canalización y seguimiento a usuarios, así como apoyo en jornadas comunitarias, actividades extramurales y demás acciones colectivas orientadas al fortalecimiento del cuidado de la salud y la gestión del riesgo en la población del municipio de Mosquera.

Así mismo, el contratista contribuirá al cumplimiento de las metas, indicadores y productos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0003-2026, apoyando la implementación de las estrategias del PIC, el trabajo comunitario e intersectorial y el desarrollo de acciones de promoción y prevención dirigidas a los diferentes cursos de vida y poblaciones priorizadas del municipio de Mosquera.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (15.600.000), suma que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. FORMA DE PAGO:

La E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Mosquera pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de manera parcial y periódica, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y verificadas durante cada período, y estará sujeto a la disponibilidad y al correspondiente giro de los recursos por parte de la Alcaldía Municipal de Mosquera, en el marco del Convenio que origina la presente contratación.

Cada pago estará soportado en la radicación de la cuenta de cobro, el informe de actividades, las evidencias de ejecución, la validación y aprobación del Líder del Proceso, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y el soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En todo caso, la E.S.E. efectuará los pagos al CONTRATISTA una vez se cuente con los recursos efectivamente girados por la Alcaldía Municipal de Mosquera para tal efecto y se hayan acreditado los requisitos establecidos para el trámite y reconocimiento del respectivo pago.

El último pago estará condicionado, además, a la suscripción del acta de liquidación del contrato y a la validación del informe final de actividades por parte de la Dirección de Salud Pública del Municipio de Mosquera.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

El valor del contrato, por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (15.600.000), se pagará según previa verificación del cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor.

8 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA

El proponente deberá aportar, de manera completa, legible y vigente, los siguientes documentos:

1. Documentos Administrativos y de Identificación

1. Propuesta de oferta de servicios.
2. Hoja de vida con fotografía a color, debidamente firmada.
3. Hoja de vida SIGEP – Función Pública, diligenciada desde el usuario, firmada con ciudad y fecha, verificando que no se encuentre marcada la casilla de inhabilidad.
4. Formulario de bienes, rentas y conflicto de intereses, diligenciado desde el usuario SIGEP, con ciudad y fecha, conforme a la Ley 2013 de 2019.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Certificado de situación militar definida (hombres menores de 50 años).
7. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para personas naturales, debidamente firmado.
8. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
9. Certificación bancaria actualizada (vigencia no superior a un (1) mes).
10. Formato de registro de información de Talento Humano – **GH_01_FT_060**, debidamente firmado.

2. Documentos de Formación y Habilitación

1. Título de pregrado profesional, técnico, tecnólogo o auxiliar y acta de grado correspondiente.
2. Título de posgrado y acta de grado (si aplica).
3. Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando la profesión lo requiera).
4. Fotocopia certificada de antecedentes profesionales (cuando la profesión lo exija).
5. Formato de autorización de verificación de títulos **GH_01_FT_061**, firmado.
6. Registro en **RETHUS** (cuando aplique).

3. Certificados y Cursos Obligatorios

1. Certificado de formación en atención integral a víctimas de violencia sexual.
2. Certificado del curso **IAMI.**
3. Certificado del curso de **Seguridad del Paciente** (PDF).
4. Certificado del curso de **Humanización.**
5. Certificado del curso de **Manejo del Duelo.**
6. Certificado del curso de **Agentes Químicos.**
7. Certificado de aprobación del **Código de Ética, Integridad y Buen Gobierno** (curso Moodle).
8. Formato de **Juramento Ético – GH_02_FT_053**, debidamente firmado.

4. Antecedentes y Verificaciones

1. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional).
2. Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).
3. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

4. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República).
5. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018 (validación institucional).

6. Documentos Tributarios

1. Fotocopia del Registro Único Tributario – **RUT**, expedido por la DIAN.

7. Salud Ocupacional y Vacunación

1. Carné de vacunación contra **Hepatitis B** (mínimo primera dosis; esquema completo: 0, 30 días y refuerzo a los 6 meses).
2. Vacuna contra **Influenza** vigente (dosis anual).
3. Carné de vacunación contra **COVID-19**.
4. Examen médico ocupacional vigente, de acuerdo con el profesiograma del Hospital (osteomuscular, optometría y audiometría).

7. Seguridad Social

1. Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) como trabajador independiente.
2. Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) correspondientes al mes vencido.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

10. SUPERVISOR: (REGISTRE EL CARGO DEL SUPERVISOR)

La supervisión del presente contrato estará a cargo un funcionario de Planta del Hospital María Auxiliadora E.S.E., o quien haga sus veces, quien será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, la calidad de los servicios prestados y la correcta ejecución de las actividades, así como de expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar.

En desarrollo de la supervisión, el Supervisor deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- Realizar seguimiento permanente, técnico y administrativo a la ejecución del contrato.
- Verificar que las actividades desarrolladas por el contratista se ajusten al objeto, alcance y cronograma establecidos.
- Revisar, validar y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
- Certificar el cumplimiento del contrato para efectos de pago.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, cuando aplique.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre posibles incumplimientos, riesgos o desviaciones en la ejecución del contrato.
- Solicitar y hacer seguimiento a la adopción de acciones correctivas y preventivas cuando sea necesario.
- Custodiar y mantener actualizada la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir el informe final de supervisión para la liquidación del contrato.

El Supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con la normatividad vigente y las directrices

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

internas del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera.

11. RUBRO PRESUPUESTAL:	
Código presupuestal:	PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA PIC
Concepto:	Plan de Intervenciones Colectivas PIC
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	No C.INTERAD- 0003-2026

12. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

12.1 Estudios:

Se requieren los servicios de un (1)Auxiliar de enfermería, debidamente graduado(a) de una institución de educación aprobada, con título legalmente reconocido, inscrito en el RETHUS y, cuando haya lugar, registrado ante la Secretaría Departamental de Salud de Cundinamarca, conforme a la normatividad vigente.

12.2. Experiencia:

Auxiliar de enfermería, con mínimo seis (6) meses de experiencia certificada en Salud Pública, adquirida mediante contratos de prestación de servicios, vinculación laboral o contractual, relacionada con la ejecución de actividades de promoción, prevención, vigilancia en salud pública o intervención comunitaria.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución Política, la Ley y demás normas aplicables, que le impidan contratar con entidades estatales.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en el mismo, así como a:

1. Garantizar la calidad de los servicios prestados en términos de oportunidad, idoneidad humana, moral y técnica, y ejecutar todas las actividades derivadas directa o indirectamente del objeto contractual.
2. Cumplir y aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices institucionales del CONTRATANTE, así como la normatividad legal vigente relacionada con el objeto del contrato.
3. Mantener la estricta confidencialidad de toda la información institucional, técnica, administrativa y asistencial a la que tenga acceso. El uso o difusión de productos del contrato solo podrá realizarse con autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.
4. Custodiar y responder por los equipos, documentos, insumos y bienes entregados para la ejecución del contrato, asumiendo la reposición o pago en caso de pérdida, daño o uso indebido.
5. Informar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo del contrato o la prestación del servicio.
6. No utilizar bienes, insumos o papelería institucional para fines personales.
7. Actuar conforme al Código de Ética, Código de Buen Gobierno y Política de Integridad de la E.S.E.
8. Mantener indemne al CONTRATANTE por daños ocasionados por su actuación.
9. Presentar informes mensuales de ejecución, con los soportes requeridos y visto bueno del Supervisor.
10. Mantener vigente la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Informar por escrito cualquier solicitud de suspensión del contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.
12. Asistir y aprobar los procesos de inducción, reinducción, capacitación o entrenamiento.
13. Cumplir las normas de bioseguridad, higiene y seguridad ocupacional.
14. Cumplir los planes de emergencia y reportar incidentes o accidentes.
15. Aplicar la política de gestión ambiental y residuos hospitalarios.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

16. Participar en comités y Unidades Locales de Comunicación (ULC) cuando sea requerido.
17. Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar beneficios distintos a los pactados contractualmente.
18. Salvaguardar la imagen institucional del Hospital María Auxiliadora E.S.E.
19. Gestionar el paz y salvo institucional al finalizar el contrato.
20. Preparar y presentar los informes y requerimientos ante autoridades competentes.
21. Aplicar los planes de contingencia institucionales.
22. Participar en la elaboración y actualización de documentos, guías y procesos.
23. Cumplir las metas y resultados asignados.
24. Ejercer adecuadamente funciones de supervisión cuando le sean asignadas.
25. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.
26. Apoyar a la coordinación del PIC en auditorías e informes requeridos por entes de control.
27. Abstenerse de divulgar información institucional sin autorización.
28. Asistir a reuniones y actividades de divulgación a las que sea convocado.

OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN

El CONTRATISTA deberá:

1. Cumplir los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).
2. Participar en programas de mejoramiento, acreditación, MIPG y Sistema Integrado de Gestión.
3. Ejecutar planes de mejoramiento asignados.
4. Aplicar los programas institucionales de seguridad del paciente, humanización, IAMII, hospital verde, talento humano, entre otros.
5. Diligenciar correctamente la historia clínica y demás formatos.
6. Atender auditorías internas y externas.
7. Brindar atención integral con calidad, ética y confidencialidad.
8. Mantener trato respetuoso y digno hacia usuarios y colaboradores.
9. Reportar oportunamente eventos adversos y participar en análisis.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Las actividades se desarrollarán conforme a los Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022–2031):

1. Gobernabilidad y gobernanza en salud pública.
2. Enfoque de pueblos, comunidades, género y diversidades.
3. Determinantes sociales de la salud.
4. Atención Primaria en Salud.
5. Cambio climático, emergencias y pandemias.
6. Gestión del conocimiento.
7. Talento humano en salud.

Estas acciones buscan garantizar el derecho a un ambiente sano, promover estilos de vida saludables, prevenir enfermedades transmisibles y no transmisibles, fortalecer la salud sexual y reproductiva, y promover entornos laborales saludables, en articulación intersectorial.

Finalmente, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente cualquier amenaza, presión indebida o intento de interferencia ilegal que afecte los intereses del Hospital María Auxiliadora E.S.E. o del Municipio de Mosquera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Actividades	# ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Realizar 3000 seguimientos y acompañamientos presenciales efectivos, a los individuos y familias identificados con riesgo alto en salud o condiciones de vulnerabilidad en la visita domiciliaria, verificando la disminución del riesgo previamente identificado y la efectividad del acceso a los servicios en salud, según cada caso. Esta información deberá ser cargada en la base entregada por	500

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

la Dirección de Salud Pública.	
Realizar 2880 seguimientos y acompañamientos telefónicos efectivos, a los individuos y familias identificados con riesgo medio en salud o condiciones de vulnerabilidad en la visita domiciliaria, verificando la disminución del riesgo previamente identificado y la efectividad del acceso a los servicios en salud, según cada caso. Esta información deberá ser cargada en la base entregada por la Dirección de Salud Pública.	480
AIEPI COMUNITARIO Caracterizar en el entorno hogar a través de la ficha AIEPI Comunitario a (2340) población de primera infancia existente en el microterrirtorio asignado por el ente territorial (desde el primer día de nacido hasta los 5 años 11 meses y 29 días). *Informar y sensibilizar a los padres y cuidadores sobre hábitos de higiene en salud y La Ruta de Promoción y Mantenimiento en Salud Bucal ESPECIFICAR EDADES POR CADA BIOLÓGICO.	390
AIEPI COMUNITARIO Caracterizar en el entorno hogar a través de la ficha AIEPI Comunitario, a (1008) población de primera infancia existente en el microterrirtorio asignado por el ente territorial (desde los 6 años hasta los 11 años 11 meses y 29 días). Identificar la población mayor de 11 años para canalizar efectivamente a los servicios de vacunación, con el biológico de VPH, DTaP a celular, Td, influenza, fiebre amarilla, sarampión y rubeóla en caso de brotes o casos sospechosos ESPECIFICAR EDADES POR CADA BIOLÓGICO. *Informar y sensibilizar a los padres y cuidadores sobre hábitos de higiene en salud y La Ruta de Promoción y Mantenimiento en Salud Bucal	168
POBLACION CON ENFERMEDADES HUERFANAS: Realizar la identificación caracterización en el entorno hogar a personas en situación de discapacidad y/o enfermedades huérfanas Brindar educación e Información al 100% de la población con enfermedades Huérfanas sobre: 1. Rutas de atención en salud 2. Deberes y derechos en salud De acuerdo lineamientos de la Dirección de Salud Pública	3
Canalizar orientar y direccionar a las personas y familias, a la oferta de servicios sociales de bienestar y salud disponibles en el Municipio, según el riesgo priorizado con el fin de promover el derecho a la salud y contribuir a la atención integral de las rutas Integrales de Atención, promoción y mantenimiento de la salud: 1. Mujeres con riesgos asociados a Cáncer de Cuello Uterino (Mujeres que nunca se hayan tomado la citología y/o mujeres que lleven más de un año sin toma y mujeres entre 24 y 29 años o menores con vida sexual activa que no tengan el esquema de citología servicio-uterina y/o Tamizaje de cáncer de cuello uterino (ADN VPH)	127
Identificar y caracterizar en el entorno hogar a las mujeres con riesgos asociados a Cáncer de Mama (Mujeres mayores de 50 años sin toma de Mamografía o menores sintomáticas) promover la adopción de prácticas de cuidado para la salud y la adherencia a la ruta de atención de promoción y mantenimiento de la salud, realizar la canalización hacia los servicios de salud y reportar a la Secretaria de Salud de acuerdo a los lineamientos establecidos por	127

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

Elaborar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de ejecución que incluyan el análisis de los factores de riesgo identificados, las acciones y planes de intervención implementados, el seguimiento a los indicadores establecidos por

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

la Dirección de Salud Pública y la descripción del desarrollo de las actividades

Garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, presentando mensualmente el soporte correspondiente, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio y evitar períodos de mora	Tres (3) soportes de pago, correspondientes al período comprendido entre octubre a diciembre.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Los análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de estos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, de conformidad al Acuerdo 003 de Mayo de 2026.

16. RIESGOS

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANALISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	[redacted]	RIESGO BAJO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	1	6	6	RIESGO BAJO	100%	0%	La Entidad contratante en la etapa de planeación debe conocer la regulación y reglamentos que pueden afectar el equilibrio contractual

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos; la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	5	6	Riesgo Medio	30%	70%	Las partes deben realizar el análisis de las posibles variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
Factores de salud que generen incapacidad medica por un tiempo mayor a cinco (05) días calendario consecutivo	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	2	3	5	Riesgo Medio	100%	0%	Verificación por parte de la Entidad de la ejecución de las actividades realizadas por el contratista periódicamente

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

Daño en los Equipos asignados para el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista /Daño y robo de los equipos de propiedad de la entidad	Especifico	interno	Ejecución	Operacional	2	2	[redacted]	RIESGOBAJO	100%	0%	El contratista deberá hacer uso adecuado de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo
Perdida de información documentos o expedientes entregados	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	3	2	5	RiesgoMedio	100%	0%	Llevar control de los documentos físicos que le sean entregados para la ejecución de las obligaciones del contrato.
Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	2	4	6	RIESGOMEDIO	0%	100%	El contratista debe tener la capacidad financiera, liquidez para los objetivos esperados por la entidad
Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGOALTO	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos para atender las posibles fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

17. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

Al Contratista no se le exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora y el Manual de Contratación institucional, los cuales establecen que, en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, tanto asistencial como administrativa, celebrados bajo la modalidad de contratación directa, la Entidad podrá prescindir de la exigencia de garantías, siempre que el valor del contrato no supere los sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Teniendo en cuenta que el presente contrato no excede el límite señalado, y considerando que el riesgo contractual identificado se materializa principalmente en la inejecución o ejecución parcial de las obligaciones pactadas, dicho riesgo se mitiga de manera adecuada mediante el no pago o el pago proporcional de los honorarios, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas, en armonía con los principios de proporcionalidad, economía y equilibrio contractual que rigen la contratación pública.

18. LA APLICACIÓN O NO DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En atención a la naturaleza del contrato a suscribirse, el cual corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la disposición del recurso humano para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas del Hospital María Auxiliadora E.S.E., se precisa que no son aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, según el cual este tipo de contratos, en especial los celebrados por las Empresas Sociales del Estado bajo régimen especial, no requieren la inclusión de cláusulas excepcionales tales como las de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral o revisión unilateral, las cuales son propias de contratos estatales que comprometen de manera directa el interés público o el uso de bienes del Estado.

Dado que el objeto contractual no implica la ejecución de obras públicas, concesiones, suministro de bienes estratégicos ni la explotación de recursos naturales, no se contempla la aplicación de dichas cláusulas excepcionales. No obstante, se garantizará en todo momento el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, así como el respeto a los derechos y obligaciones de las partes, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E. y en las disposiciones legales vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a la necesidad de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, se pactan las siguientes cláusulas contractuales:

1. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento parcial, retardo injustificado o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, debidamente verificado por el Supervisor del contrato, la E.S.E. Hospital María Auxiliadora podrá imponer multas sucesivas con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Las multas podrán imponerse hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y se harán efectivas mediante descuento directo de los saldos pendientes de pago, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"

La imposición de multas se adelantará garantizando el debido proceso, otorgando al CONTRATISTA la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y presentar los descargos correspondientes, conforme al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.

2. CLÁUSULA DE CADUCIDAD

De conformidad con la naturaleza del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, no se pacta la cláusula de caducidad, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrado por una Empresa Social del Estado bajo régimen especial.

En consecuencia, la terminación del contrato se regirá por las causales y procedimientos previstos en la ley, el Estatuto de Contratación del Hospital y las disposiciones contractuales pactadas entre las partes.

3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento grave o definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, este pagará a favor de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin necesidad de requerimiento judicial previo.

La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante descuento de los valores adeudados al CONTRATISTA o mediante cobro directo, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el cumplimiento del contrato o la indemnización de perjuicios adicionales cuando a ello haya lugar.

19. FASE DE LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera, el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requerirá liquidación, siempre que su ejecución se cumpla en un cien por ciento (100%) y no se presenten saldos pendientes de ejecución a favor de la Entidad.
No obstante, en los eventos en que haya lugar a la liquidación, esta se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en el contrato y, en ausencia de estipulación expresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con las reglas previstas en el Estatuto de Contratación. En caso de no lograrse un acuerdo o de no comparecer el contratista, la Empresa podrá proceder a la liquidación unilateral en los términos establecidos en el artículo 72 ibidem, dejando constancia de la ejecución de las obligaciones, los acuerdos alcanzados, las salvedades, las sanciones y los saldos a favor o en contra de las partes, así como de las obligaciones posteriores y las garantías que, de ser necesario, deban mantenerse vigentes.

20. FIRMAS:

SOLICITANTE: DIANA MARITZA MORENO MORENO COORDINADORA (PIC)

FIRMA:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA, SU REPRODUCCION ESTA PROHIBIDA"